

DIRECCION-ADMINISTRACION:

(Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, a D. Gustavo Alvarez y Alvarez.—Página 1098.

Otro nombrando Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos a D. Juan Díaz Caneja, ex Gobernador Civil.—Página 1098.

Otros fijando la cifra relativa de los negocios en España para los años que se indican de las Sociedades extranjeras y española que se mencionan.—Páginas 1098 y 1099.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Comisario Jefe del Cuerpo de Vigilancia a don Carlos de Castro Rodríguez.—Página 1099.

Otro ídem Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a don Juan Herrera Pérez.—Página 1099.

Otro ídem Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Julián Seseña Zumeta.—Página 1099.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se inserta, pasen a ocupar los destinos que a cada uno se les asigna.—Páginas 1099 a 1101.

Otra circular disponiendo cese en la Comisión de la Medalla de la Paz a D. Fernando Casani y Herreros de Tejada, Vizconde de Fefiñanes.—Página 1102.

Otra ídem nombrando para la Comisión de la Medalla de la Paz a D. José Ruiz de Arana y Baüer, Vizconde de Mambas, Secretario de Embajada destinado en la Dirección general de Marruecos.—Página 1102.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo la apertura de una información en la que serán oídos la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la Comisión de Códigos y los Colegios de Abogados de las capitales de provincias, al objeto de que envíen informe comprensivo de los preceptos del Código Penal de 8 de Septiembre de 1928, que a su juicio deban quedar vigentes y de aquéllos que estime puedan ser derogados, así como de las dificultades que hayan ofrecido en la práctica su aplicación conjunta con el de 1870.—Página 1102.

Otras concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 1102 y 1103.

Ministerio de Hacienda.

Real orden fijando el personal que ha de integrar las Administraciones depositarias especiales creadas en Jerez de la Frontera, Gijón, Cartagena y Vigo.—Página 1104.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se anuncien para su provisión por oposición, con las dotaciones que se indican, las plazas de Médicos clínicos de los Servicios de la Profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas de Segovia, Coruña, Cuenca, Vitoria y Córdoba.—Página 1104.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den los correspondientes ascensos de escala y que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras que se indican pasen a ocupar en el escalafón los números y sueldos que se determinan.—Página 1104.

Otra disponiendo se proceda a la publicación del Escalafón de los Ca-

tedráticos numerarios de las Universidades del Reino.—Página 1104.

Otra disponiendo se abra concurso público para la adquisición de "Pizarras Murales", con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.—Páginas 1104 y 1105.

Otra ídem id id para la adquisición de "Máquinas de escribir", con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.—Página 1105.

Otra dando por terminada la vacación extraordinaria declarada por Real orden publicada en la GACETA de 4 del mes actual, autorizando a las Juntas de Gobierno de las Universidades para que señalen el momento de reanudar las tareas académicas.—Página 1106.

Otra declarando jubilado a D. Angel Díaz Sánchez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta Corte.—Página 1106.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1106 a 1108.

Otra aprobando el anuncio de convocatoria de dos pensiones en el extranjero, para Técnicos de Industria y veinticuatro pensiones para obreros manuales.—Página 1108.

Otras declarando vinculadas en los señores que se mencionan las casas baratas y sus terrenos que se indican.—Páginas 1108 a 1110.

Otra concediendo la excedencia por tiempo ilimitado a D. Miguel Sanjuán, Presidente de la Agrupación Administrativa de los Comités paritarios de la Industria Hotelera, Construcción, Mueble, Panadería, Harinera, Siderurgia, y Aguas, Gas y Electricidad.—Página 1110.

Otra ampliando en diez días más el plazo para las elecciones de las representaciones patronales y obreras en la Sección de Almacenistas y Mayoristas de Carbones, del Comité

paritario de la Alimentación.—Página 1110.

Otra prorrogando hasta el día 20 de Marzo próximo el plazo señalado para la información pública, convocada relativa a la Organización Corporativa Nacional.—Página 1110.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo se haga público en este periódico oficial la concesión de certificados de productores nacionales a favor de los señores y entidades que se mencionan.—Página 1110.

Otra autorizando a la razón social "Sodeco", Société des Compteurs de Genève, para denominar "sodeco" al contador "Chasserat", tipo E. M. 2.—Páginas 1110 y 1111.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Febrero actual para proveer las plazas que se indican.—Páginas 1111 y 1112.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para proveer la plaza de Intérprete vacante en el Consulado General de España en Tánger.—Página 1112.

Nombrando en virtud de concurso a D. Carlos Sirvent Dargent para ocu-

par la plaza de Médico Auxiliar del Hospital español en Tánger.—Página 1112.

Idem id. a D. Alfonso Martínez García, Agente de Vigilancia de tercera clase de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 1113.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Manuel Dasi y Llacer.—Página 1113.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Páginas 1113 a 1115.

MARINA.—Junta Superior de la Armada.—Acta de la sesión celebrada para el distamamiento de la marinería.—Página 1115.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 27 del mes actual, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el corriente mes.—Pág. 1115.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares, Inspectores Municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se mencionan.—Páginas 1116 y 1117.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a doña Amalia Morales Rodríguez, Profesora interina especial

de Corte y Confección de prendas en Barcelona.—Página 1118.

FOMENTO.—Dirección general de Obras Públicas.—Sección de Puertos.—Adjudicando a D. Francisco Pérez Rodríguez, la subasta para la construcción de las obras de prolongación en cincuenta metros del muelle del Marqués en el puerto de Noya (Coruña).—Página 1118.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Trabajo.—Convocatoria para pensiones en el extranjero para dos técnicos de industria y veinticuatro obreros manuales.—Página 1118 y 1119.

Inspección general de Seguros y Ahorros.—Subinspección general de Seguros.—Fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones contra la Sociedad anónima de Seguros sobre enfermedades, denominada "El Fénix Previsor" en liquidación voluntaria.—Página 1119.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Industria.—Nombrando a don Patricio Sánchez Álvarez, para el cargo de Ayudante del servicio de contratación de Pesas y Medidas de la provincia de Santander.—Página 1119.

Sección de Defensa de la Producción. Auxilios a las Industrias.—Peticiones de auxilios para las industrias que se mencionan.—Páginas 1119 y 1120.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 743.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Me ha presentado D. Gustavo Alvarez y Alvarez.

Dado en Palacio a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JUAN VENTOSA Y CALVELL

Núm. 744.

A propuesta del Ministro de Hacienda;

Vengo en nombrar, Director gene-

ral del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, a D. Juan Díaz Caneja, ex Gobernador civil.

Dado en Palacio, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JUAN VENTOSA Y CALVELL

Núm. 745.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda, y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en un entero con 60 centésimas por 100, la cifra relativa de los negocios en España, de la Sociedad suiza de Seguros "La Suiza", para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio, a veinticuatro de

Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JUAN VENTOSA CALVELL

Núm. 746.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda, y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en 72 enteros con 15 centésimas por 100, la cifra relativa de negocios en el Extranjero, de la Sociedad española Compañía general de Tabacos de Filipinas, en el ejercicio social de 1926, y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite, a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa tercera del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Palacio, a veinticuatro de

Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JUAN VENTOSA CALVELL

Núm. 747.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda, y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en 70 enteros con 26 centésimas por 100, la cifra relativa de negocios en el Extranjero, de la Sociedad española Compañía general de Tabacos de Filipinas en el ejercicio social de 1925, y siendo la cifra mayor de dos tercios, se reduce a este límite, a los efectos de la última cláusula del párrafo segundo del apartado A) de la disposición novena de la tarifa tercera del artículo 4.º de la Ley y, en su caso, a los del Real decreto de 30 de Junio de 1925.

Dado en Palacio, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JUAN VENTOSA CALVELL

Núm. 748.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda, y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fija en 65 enteros con 50 centésimas por 100, la cifra relativa de negocios en el Extranjero, de la Sociedad española Compañía general de Tabacos de Filipinas, en el ejercicio social de 1927.

Dado en Palacio, a veinticuatro de

Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JUAN VENTOSA CALVELL

Núm. 749.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda, y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 20 centésimas por 100 la cifra relativa de los negocios en España, de la Sociedad norteamericana de Seguros sobre la Vida "The Guardian", para el trienio de 1.º de Enero de 1926 a 31 de Diciembre de 1928.

Dado en Palacio, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JUAN VENTOSA CALVELL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 750.

Con arreglo al artículo 156 del Reglamento de la Policía gubernativa de 25 de Noviembre de 1930 y la ley de Presupuestos vigente,

Vengo en nombrar Comisario Jefe del Cuerpo de Vigilancia, en la vacante producida por jubilación de D. Manuel Diéguez Rodríguez, y con la antigüedad de 22 del actual, a D. Carlos de Castro Rodríguez, que lo es de primera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
JOSÉ M. DE HOYOS Y VINENT

Núm. 751.

Con arreglo al artículo 156 del Reglamento de la Policía gubernativa de

25 de Noviembre de 1930 y la ley de Presupuestos vigente,

Vengo en nombrar Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, en la vacante producida por ascenso de D. Carlos Castro Rodríguez, y con la antigüedad de 22 del actual, a D. Juan Herrera Pérez, que lo es de segunda y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
JOSÉ M. DE HOYOS Y VINENT

Núm. 752.

Con arreglo al artículo 156 del Reglamento de la Policía gubernativa de 25 de Noviembre de 1930 y la ley de Presupuestos vigente,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en la vacante producida por ascenso de D. Juan Herrera Pérez, y con la antigüedad de 22 del actual, a D. Julián Seseña Zumeta, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
JOSÉ M. DE HOYOS Y VINENT

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 51.

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes de porteros en los Centros y Dependencias que a continuación se expresan, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los porteros que seguidamente se relacionan pasen a ocupar los destinos que a cada uno se asigna.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1931.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

RELACION QUE CITA LA REAL ORDEN DE ESTA FECHA

PORTEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	CENTROS Y DEPENDENCIAS DONDE SIRVEN	CONCEPTO	MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS DONDE SE LHS DESTINA
CLASE	NÚMERO				
1.º	245	Joaquín Celdrán Lozano.....	Telégrafos de Barcelona.—Gobernación	Por expediente administrativo	Gobierno civil de Barcelona.—Gobernación.
5.º	712	Urbano de Saude González.....	Biblioteca provincial de Palencia.—Instrucción Pública.....	Voluntario	Correos de Salamanca.—Gobernación.
5.º	421	Manuel Serna Rollán.....	Telégrafos de Peñaranda de Bracamonte.—Gobernación	Forzoso	Telégrafos de Salamanca.—Gobernación.
4.º	878	José González Núñez.....	Telégrafos de Puebla de Caramiñal.—Gobernación	Idem	Correos de Coruña.—Gobernación.
5.º	166	Santiago Justo López.....	Telégrafos de Curtis.—Gobernación.....	Idem	Correos de El Ferrol.—Gobernación.
3.º	316	Juan Abello Cabré.....	Telégrafos de Porrera.—Gobernación.....	Idem	Jefatura de Estadística de Tarragona.—Trabajo.
4.º	715	José Adell Franquet.....	Correos de Tarragona.—Gobernación.....	Idem	Gobierno civil de Tarragona.—Gobernación.
2.º	418	Segundo Benede Estaun.....	Telégrafos de Arañones (Canfranc).—Gobernación	Idem	Jefatura Estadística de Huesca.—Trabajo.
2.º	122	José Cano Francos.....	Escuela de Comercio de Bilbao.—Instrucción Pública.....	Voluntario	Jefatura Estadística de Bilbao.—Trabajo.
5.º	450	Timoteo Mangas Salamanqués.....	Delegación de Hacienda de León.—Hacienda	Idem	Audiencia de Santander.—Gracia y Justicia.
4.º	1.182	Francisco Rivero Ortego.....	Telégrafos de Ciudad Real.—Gobernación	Forzoso	Audiencia de Ciudad Real.—Gracia y Justicia.
4.º	1.252	Mariano Páez Navarro.....	Jefatura Estadística de Tarragona.—Trabajo	Voluntario	Audiencia de Lérida.—Gracia y Justicia.
2.º	569	Modesto Fernández Hernández.....	Gobierno civil de Madrid.—Gobernación	Idem	Ministerio de Fomento.
4.º	945	Lucas Pérez Peinado.....	Dirección general de Seguridad.—Gobernación	Idem	Ministerio de Fomento.
4.º	580	Rafael Caballero Ballesteros.....	Telégrafos de Córdoba.—Gobernación.....	Idem	Escuela Industrial de Córdoba.—Trabajo.
3.º	586	Pascual García Matas.....	Telégrafos de Béjar.—Gobernación.....	Conveniencia servicio	Escuela Industrial de Béjar.—Trabajo.
2.º	426	Pedro Ramírez Trujillo.....	Telégrafos de Conil.—Gobernación.....	Forzoso	Escuela Industrial de Cádiz.—Trabajo.
4.º	1.233	Juan Esteban Martínez Martínez.....	Telégrafos de San Fernando.—Gobernación	Idem	Escuela Industrial de Cádiz.—Trabajo.
4.º	539	Alfonso Domínguez Miranda.....	Telégrafos de Vejer de la Frontera.—Gobernación	Idem	Telégrafos de Cádiz.—Gobernación.
3.º	363	Juan Ortaneda Nolla.....	Telégrafos de Sabadell.—Gobernación.....	Voluntario	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.—Trabajo.
4.º	820	Juan García López.....	Telégrafos de Algeciras.—Gobernación	Idem	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Economía.
2.º	391	Ildefonso Sánchez Ramos.....	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Economía	Rectificación	Correos de Madrid.—Gobernación.

PORTEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	CENTROS Y DEPENDENCIAS DONDE SIRVEN	CONCEPTO	MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS DONDE SE LES DESTINA
CLASE	NÚMERO				
4.º	932	Julían Luis Martínez Araque.....	Telégrafos de Arenys de Mar.—Gobernación.....	Voluntario	Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Economía.
4.º	572	Ernesto García Tornamira.....	Delegación de Hacienda de Murcia.—Hacienda	Idem	Sección Agronómica de Murcia.—Economía.
4.º	872	Francisco Carpe García.....	Telégrafos de Espinardo.—Gobernación	Idem	Delegación de Hacienda de Murcia.—Hacienda.
4.º	1.271	Tomás Díaz Corraliza.....	Correos de Oviedo.—Gobernación.....	Idem	Delegación de Hacienda de Oviedo.—Hacienda.
5.º	93	José Secades Riestra.....	Estación Agropecuaria de Hermosa en Solares.—Economía	Supresión Centro.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.—Hacienda.
5.º	193	José María de Diego Menéndez.....	Telégrafos de Cangas de Onís.—Gobernación	Forzoso	Correos de Oviedo.—Gobernación.
4.º	568	Pascual Fernández Chasco.....	Telégrafos de San Sebastián.—Gobernación	Idem	Sección Administrativa de primera Enseñanza de San Sebastián.—Instrucción Pública.
4.º	765	Juan y Antonio Rodríguez Palomino.....	Telégrafos de Martos.—Gobernación.....	Idem	Escuela de Artes y Oficios de Jaén.—Instrucción Pública.
4.º	677	Carlos Terradas Brousons.....	Instituto de segunda Enseñanza de Gerona.—Instrucción Pública.....	Voluntario	Sección Administrativa de primera Enseñanza de Gerona.—Instrucción Pública.
4.º	877	Juan M. Pía Felgueiras.....	Telégrafos de Santa María de Orti-gueira.—Gobernación	Forzoso	Escuela de Maestros de Santiago.—Instrucción Pública.
4.º	42	Manuel Campos Ruiz.....	Correos de Albacete.—Gobernación.....	Voluntario	Escuela de Maestros de Albacete.—Instrucción Pública.
4.º	137	Francisco Romero Varó.....	Telégrafos de Cádiz.—Gobernación.....	Idem	Escuela de Comercio de Cádiz.—Instrucción Pública.
5.º	185	José Cuadra Hernández.....	Telégrafos de Chiclana.—Gobernación	Forzoso	Escuela de Comercio de Cádiz.—Instrucción Pública.
3.º	470	José Muñoz Carrascal.....	Telégrafos de Ariza.—Gobernación.....	Idem	Instituto de segunda Enseñanza de Sorria.—Instrucción Pública.
5.º	576	Faustino Soilán Suárez.....	Telégrafos de Lugo.—Gobernación.....	Voluntario	Delegación de Hacienda de Lugo.—Hacienda.
3.º	767	Benito Corazón Bueno.....	Correos de Sevilla.—Gobernación.....	Idem	Escuela Industrial de Madrid.—Trabajo.

Madrid, 7 de Febrero de 1931.—P. D., R. Ruiz Benítez de Lugo.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 52.

Excmo. Sr.: Dispuesto el destino a la Embajada de París del Secretario de Embajada D. Fernando Casani y Herreros de Tejada, Vizconde de Fefiñanes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer cese en la Comisión de la Medalla de la Paz, para la que fué nombrado por Real orden de 25 de Noviembre de 1927.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1931.

P. D.,

FRANCISCO DE AGRAMONTE

Señor ...

Núm. 53.

Excmo. Sr.: Dispuesto con fecha de hoy por Real orden de esta Presidencia, Dirección general de Marruecos y Colonias, cese en el puesto de Vocal que venía desempeñando en la Comisión de la Medalla de la Paz D. Fernando Casani y Herreros de Tejada, Vizconde de Fefiñanes, por haber sido destinado a la Embajada de S. M. en París,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea sustituido en dicha Comisión por D. José Ruiz de Arana y Bauer, Vizconde de Mambias, Secretario de Embajada, destinado en la Dirección general de Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1931.

P. D.,

FRANCISCO DE AGRAMONTE

Señor ...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 116.

Excmo. Sr.: Es propósito del Gobierno, consignada en su declaración ministerial, el de procurar, sin espíritu alguno de represalia, y antes bien inspirándose en un criterio de estricta justicia, la revisión de los Decretos-Leyes promulgados por la Dictadura, y entre ellos, de las disposiciones contenidas en el Código penal publicado en 1928.

Un examen detenido e imparcial de sus preceptos, obliga a reconocer que parte de ellos, entre otros los que se refieren a la cancelación de antece-

dentos penales, rehabilitación de los penados, condena y libertad condicionales, reducción del período de aislamiento celular, deberían ser mantenidos no obstante su origen, por redundar en beneficio de los reos y por constituir los primeros, un verdadero progreso, impuesto por las exigencias de los tiempos y el avance de las ideas, sobre aquéllos contenidos en el Código que regía legalmente. Pero en cambio, este mismo examen aconseja modificar otros que han suscitado el recelo y la protesta de varios sectores de opinión.

Se impone también, por otra parte, la necesidad de establecer normas que salven las dificultades inherentes a la aplicación que de ambos Códigos vienen realizando los Tribunales, y que habrá que armonizar con cualquier resolución modificativa de la situación de hecho que hoy existe.

Pero, para llevar a cabo esta obra con las posibles garantías de acierto, es indispensable buscar orientaciones que sólo pueden encontrarse en el juicio sereno de la Comisión general de Codificación y en el de quienes, en la diaria interpretación de los preceptos, han podido contrastar las ventajas e inconvenientes de los mismos, y apreciar las dificultades de su aplicación en la práctica; y es por ello, por lo que el Ministro que suscribe, inspirado en el mejor deseo, ha estimado que, antes de resolver en definitiva acerca de este problema fundamental, debía acordar la apertura de una información, en la que, en plazos perentorios, sean oídos, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la Comisión de Códigos y los Colegios de Abogados de las capitales de provincia, en los términos y por el orden que a continuación se expresan.

En su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Colegios de Abogados de las capitales de provincia, en un plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta R. O. en la GACETA, enviarán directamente a la Comisión de Códigos un informe comprensivo de los preceptos del Código penal de 8 de Septiembre de 1928, que, a su juicio, deban quedar vigentes y de aquéllos que estime puedan ser derogados, así como de las dificultades que hayan ofrecido en la práctica su aplicación conjunta con el de 1870.

2.º La Sección tercera de la Comisión general de Códigos, en otro plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que termine el anteriormente citado, elevará a este Ministerio el suyo, como resultado del examen y

estudio de los informes de los Colegios de Abogados que hayan recibido.

3.º La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, será oída para que, en un plazo de diez días desde que reciba los informes a que se refieren los números precedentes, emita también su parecer sobre los extremos indicados en el número 1.º de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de Febrero de 1931.

ALHUCEMAS

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Núm. 117.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora Central de Libertad Condicional, correspondiente al cuarto trimestre de 1930, a favor de 126 penados de la jurisdicción ordinaria, y teniendo en cuenta que en los mismos concurren las circunstancias exigidas por los artículos 174 del Código penal y 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones, de 14 de Noviembre de 1930.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer se concedan los beneficios de la libertad condicional a los 126 penados propuestos, que con expresión de las Comisiones provinciales y Prisiones a que corresponden figurar en la adjunta relación, siéndole aplicable dicho beneficio a las condenas a que las propuestas se refieren.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Comisión Asesora Central de su digna presidencia, y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1931.

ALHUCEMAS

Señor Director general de Prisiones,

*Relación que se cita*COMISION PROVINCIAL DE
ALICANTE

PRISION PROVINCIAL DE ALICANTE

Rafael Alenda Casañes.

REFORMATORIO DE ADULTOS DE ALICANTE

Pedro Gordon Monje.
Mariano Barbasan Gil.
Francisco José Antonio Saturnino
Alvarez Cortina.
José Navarro Sánchez.
Simón Serfaty Choeron.
Cristóbal Méndez Torreglosa.
Ricardo Meneses Barba.
Francisco Montes Porras.
Antonio Gámez Cruz.
Juan Jiménez Gutiérrez.
Manuel Espinal Vita.
Manuel Gámez López.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRISION CENTRAL DE BURGOS

José Luis Jover y Fernández de Liencres.
Antonio Alvarez Rodríguez.
Roberto Basterra Arrese.
Saturnino Raimundo Cuen Polo.
Luis Nicolau Gaya.
Jesús García Crespo.
Antonio Borrego Borrego.
José Rodríguez Rocha.
Basilio Díez Navajas.
Melchor Cabero Sunsundegui.

COMISION PROVINCIAL DE CADIZ

PRISION CENTRAL DEL PUERTO DE SANTA MARIA

Juan García Oliveira.
Diego Sánchez González.
Eduardo Llaguno González.
Rafael Risueño Angoso.
Serafín Fernández Jiménez.
José Navarro Vida.
Miguel Rodríguez Valderrama.
José Antonio Moreno Salvador.
Namerio Pavón Sánchez.
Juan Diego Moreno Gil.
Francisco Criado Ruiz.
Diego Alhama Padilla.
Saturnino Porres y de la Cruz.
Alfonso de la Oliva Rodríguez.
Santiago Cezon Sánchez.

PRISION CENTRAL DE SAN FERNANDO

Eugenio García Llana.
Juan Herrero Novella.

COMISION PROVINCIAL DE GERONA

PRISION CENTRAL DE FIGUERAS

Juan Liñan Pérez.
Victor Flores Pérez.
Felipe Ramírez Sánchez.
Frutos Rodríguez Casillas.
Pedro Flores Pérez.
Francisco Escobar Prados.
José María Pulido Rincón.
Antonio Guillén Lorite.
Antonio Novau Miguela.
Manuel Buron Herrera.
Higinio Buron Herrera.

COMISION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PRISION CENTRAL DE GUADALAJARA

Lázaro Criado de la Rosa.
Miguel Fortes Cuenca.
Domingo Egües Miranda.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID

ESCUELA DE REFORMA DE ALCALA DE HENARES

Julián Herrero Herrero.
Anastasio Ochoa de Alda.
Antonio Gómez Martínez.
Ramón R. Granados López.
Tiburcio C. Gómez Armero.
Antonio Montes Porras.
Avelino Gómez Melo.
Alfredo Araujo García.
Antonio García Cora.

PRISION CENTRAL DE MUJERES DE ALCALA DE HENARES

Francisca Comeche Ferrer.
Esperanza Egea Guirao.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

PRISION CENTRAL DE CARTAGENA

Ricardo Pacheco Rodríguez.
Juan Fernández García.
Juan Agredas Ferrero.
Andrés Manuel Felipe Gómez.
Cristóbal García Morón.
Ramón López Campos.
Eleuterio Pérez Juanes.
José Ortega Martínez.
Sebastián Timoteo Paul Avenosa.
Juan Cortes Cortes.
José Centenera Campo.
Eduardo Alzueta Inzagaray.
Cristóbal Martínez Vizcaino.
Felipe García Gil.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO-SANTOÑA

Bartolomé Malo García.
Ceferino Camuñas Ferrinelle.
Vicente Domingo Ramos.

COMISION PROVINCIAL DE SEGOVIA

REFORMATORIO DE MUJERES DE SEGOVIA

Dominica García Mateos.
Valentina Victoria Calderón del Cerro.
María del Consuelo García Carpintero y Sánchez de Molina.

COMISION PROVINCIAL DE TOLEDO

REFORMATORIO DE ADULTOS DE OCAÑA

Benigno Argüelles Fernández.
Marcelino Arenas Gómez.
Juan Comas Calvo.
Bonifacio Dopazos Iglesias.
Daniel Gisnera Clemente.
Antonio Fernández González.
Cipriano García López.
Juan Muñoz Díaz.
Ildelfonso González Medina.
Paulino Hernando Martínez.
Baltasar López López.
Silvino Ibáñez Pérez.
Francisco María López.
Nicolás Sánchez Toribio.
Serafín Vargas Oca.
Félix Villar González.
Francisco Jorge Trujillo.
Juan Abadals Sort.
Wenceslao Arroyo García.
Antonio Busquets Ripoll.

COMISION PROVINCIAL DE VALENCIA

PRISION CENTRAL DE SAN MIGUEL DE LOS REYES

Desiderio Díez García.
Andrés Rodríguez Vázquez.
Luis Fernández Santiago.
Rafael Flores Colao.
Ulpiano González Adán.
Fermín Díez Rogao.
Felipe Nieto Hernández.
Serafín Hernández Hernández.
Ramón Palomeque Arroyo.
Necéforo Hernández Jiménez.
Federico Campillo Gallardo.
Ladislao Ugal Viñales.
Gregorio Zuloaga Arrieta.
Vicente Canet Machiques.

Rafael Gómez Martínez.
Braulio Teodoro de la Fuente.
Laureano Martínez de la Priscina.
Manuel Porto Millán.
Juan Serret Vallés.
Joaquín Nicolás Fraile Chamorro.
Paulino Clavería Gabarri.

Núm. 118.

Ilmo. Sr.: Examinadas las propuestas de libertad condicional formuladas por las respectivas Juntas de Disciplina de las Prisiones de que se trata, en favor de los penados que en ellas figuran, y teniendo en cuenta que en los mismos concurren las circunstancias exigidas por el artículo 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento de 24 de Diciembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por los Tribunales sentenciadores, ha tenido a bien disponer se concedan los beneficios de libertad condicional a los penados comprendidos en la siguiente relación, siéndoles aplicables a las condenas a que las propuestas se refieren.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1931.

ALHUCEMAS

Señor Director general de Prisiones.

*Relación que se cita.**Reformatorio de Adultos de Alicante*

Francisco Jesús Martínez Jara.
Anselmo Cerrillo Muñoz.

Prisión provincial de Las Palmas.

Melquiades Peraza Morales.
Guillermo Coper.

Prisión provincial de Lugo.

Avelino Vázquez.
Modesto Vence González.
Serafín David Diéguez Ledo.

Prisión provincial de Málaga

Isidro Ramírez Bueno.

Prisión Celular de Madrid.

Domingo Tortajada Alfaro.

Prisión central de Guadalajara.

Pío Mellado Juan.
Emilio Delgado Roig.

Prisión Celular de Valencia.

Bernardo Santamaría Pardo.

Reformatorio de mujeres de Segovia

Josefa Sanz Cepero.

Prisión provincial de Oviedo.

Eduardo González Alonso.

Prisión central de San Miguel de los Reyes.

Manuel Duffi Rendón.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Núm. 90.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del artículo 6.º de la Real orden de 7 del actual, dando instrucciones relativas al funcionamiento de las Administraciones-depositarias especiales creadas en Jerez de la Frontera, Gijón, Cartagena y Vigo, por el artículo 19 del Real decreto de 3 de Enero último;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal que ha de integrar las referidas dependencias sea un Jefe de Administración o de Negociado, Administrador, un Interventor y un Depositario sin categoría determinada, un Jefe de Negociado, un Oficial y un Auxiliar, todos del Cuerpo general de Hacienda y un funcionario del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1931.

P. D.,

CARLOS BADIA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

Núm. 86.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las plazas de Médicos clínicos de los servicios de la Profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas de Segovia, Coruña, Cuenca, Vitoria y Córdoba, y debiendo proveerse en la forma prevenida por el artículo 5.º de la Real orden de este Ministerio de 11 de Julio de 1927 (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Comisión permanente de la Junta Central Antivenérea y acuerdo de esa Dirección, se ha servido disponer se anuncien para su provisión, por oposición, con las dotaciones de: Segovia, 2.000 pesetas; Coruña, 3.000; Cuenca, 3.500; Vitoria, 4.000 y Córdoba, 4.000.

Asimismo el Reglamento que ha de servir para estas oposiciones y sucesivas, se entenderá rectificado en los dos últimos párrafos de su artículo 16 en la forma siguiente:

“Terminada la actuación de los opositores, el Tribunal se reunirá en se-

sión secreta, y con arreglo a su resultado y al de los anteriores, hará la propuesta del número de opositores, que corresponderá exactamente, si a ello hubiere lugar, al de plazas anunciadas”.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Miguel Benzo, Inspector provincial de Sanidad de Córdoba.

Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, D. Antonio Cordero y don Julio Bravo, y por los Médicos de los Dispensarios, D. Luis de la Cuesta Almonacid, del Servicio de Santander y D. Jesús Senra Calvo, del de Irún.

Suplentes.—Presidente: D. Ramón Fernández Cid, Inspector provincial de Sanidad de Coruña.

Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, D. Ricardo Bertoloty y don Antonio Navarro Fernández, y por los Dispensarios, D. Jenaro Mañeru Bago, del Servicio de Huesca y D. Eduardo de Gregorio, del de Zaragoza.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las referidas oposiciones, terminará el 23 de Mayo próximo a la una de la tarde.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las condiciones que señala la Real orden de 11 de Julio de 1927.

Los ejercicios darán comienzo el día 26 del citado mes de Mayo, en el Dispensario “Martínez Anido”, de Madrid (calle de Sandoval, número 5), en el que habrán de presentarse las correspondientes instancias.

Lo que se hace público para conocimiento de los profesionales a quienes pueda interesar y a los efectos de la citada Real orden de 11 de Julio de 1927, aprobando el Reglamento por que han de regirse estas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1931.

HOYOS

Señor Director general de Sanidad.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Núm. 365.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de doña Hipólita Fernández Fort, Profesora numeraria de Física, etc., de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, que figuraba en la cuarta categoría del escalafón de las de su clase,

queda vacante en el mismo una plaza dotada con el sueldo anual de 11.000 pesetas, que corresponde al ascenso de acuerdo con lo prevenido, por lo que,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y en su consecuencia que doña Blasa Claudia Ruiz Ruiz, doña María Villén del Rey, doña Josefa García de Obesso, doña María Puigcerver Soler, doña Monserrat Bertrán Vallés, doña María de la Purificación Viyao Valdés y doña Joaquina Gálvez Armengaud, Profesoras numerarias, respectivamente, de las Escuelas Normales de Maestras de Toledo, Valencia, Logroño, Alicante, Tarragona, Cuenca y Soria, pasen a ocupar en el mencionado escalafón los números 54, 84, 119, 169, 217, 262 y 292 con el sueldo anual de 11.000 pesetas, la primera; 10.000, la segunda; 9.000, la tercera; 8.000, la cuarta; 7.000, la quinta; 6.000, la sexta; y 5.000, la séptima; todas ellas con la antigüedad de 28 de Enero próximo pasado, fecha siguiente a la del fallecimiento de la señora Fernández Fort.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1931.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 366.

Ilmo. Sr.: Hechas las rectificaciones oportunas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por la Sección correspondiente de este Ministerio, se proceda a la publicación del Escalafón de dicho profesorado, con arreglo a su situación en 20 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

GASCON MARIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 367.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora de material pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de pizarras murales, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912 y a los generales de la Ley de Contabilidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se abra concurso público para la adquisición de dicho material pedagógico, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, entregando, también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Departamento (Paseo de María Cristina, número 4, bajos), el modelo o modelos de las pizarras que ofrezcan al concurso.

2.ª También acompañarán a la instancia resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 1.500 pesetas, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio no irán incluidos, como iban en concursos anteriores, los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material de referencia, cuyos gastos serán atendidos directamente por este Ministerio.

4.ª Las Casas constructoras, o de comercio, o sus representantes que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de sesenta días naturales a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso, y entregarán el material, convenientemente embalado y libre de todo gasto, dentro del indicado plazo, en los mencionados almacenes.

5.ª Las Casas adjudicatarias perderán, del depósito que hayan constituido para tomar parte en el concurso, a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito, se anulará la adjudicación hecha y las Casas multadas quedarán imposibilitadas, durante un año, para asistir a los concursos de esta clase de material pedagógico, y

6.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisi-

ción del material referido, conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda de 20.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, una vez que éste lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 368.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora para adquisición de material científico y pedagógico, con destino al servicio de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza;

Vista la Real orden de 21 de Enero último, por la que se acuerda la distribución para el actual ejercicio económico del crédito destinado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para adquisición de material y mobiliario pedagógicos, con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza;

Visto el número primero del artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 4 de Febro de de 1930 (GACETA de 5 del mismo mes);

Resultando que en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, existe un crédito de 800.000 pesetas destinado al pago de las adquisiciones de material y mobiliario pedagógicos que realice la Administración Central para el servicio de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza:

Considerando que si conforme a lo preceptuado en la expresada Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el citado Real decreto de 4 de Febrero, puede ser adquirido, sin las formalidades de subasta ni de concursos públicos, el material cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas, como ocurre en el caso presente, es, sin embargo, útil y conveniente al servicio de las Escuelas Nacionales, que en las adquisiciones de que se trata, se admita la concurrencia de todos los proveedores, como medio de obtener condiciones favorables al Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público por la Dirección general de Primera enseñanza, para adquirir máquinas de escribir, de producción na-

cional o extranjera, con destino a las Escuelas Nacionales primarias, por la suma de 50.000 pesetas, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras, o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la oportuna instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA, entregando, también dentro del plazo indicado, en los almacenes de material de este Ministerio (Paseo de María Cristina, número 4, bajos), el modelo o modelos de las máquinas que ofrezcan.

2.ª Asimismo acompañarán a la instancia un resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, el de 5.000 pesetas, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concurrentes acompañarán a la instancia, en pliego cerrado, que se unirá a la misma, nota de precio por unidad y por partidas de 10, 20, 40 o más máquinas, especificando las condiciones de venta, puestas convenientemente embaladas y francas de porte, en los almacenes de este Ministerio antes citados.

4.ª El reconocimiento de estas máquinas se llevará a cabo por funcionarios designados por la Dirección general del ramo.

5.ª Las Casas constructoras, o de comercio, o sus representantes que se encarguen de este servicio, quedarán obligados a cumplir dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

6.ª Las Casas adjudicatarias perderán, del depósito que hayan constituido para tomar parte en este concurso, a razón de 25 pesetas por cada día de retraso en la correspondiente entrega, y cuando quede agotado dicho depósito, se anulará la adjudicación hecha y la Casa o Casas multadas quedarán imposibilitadas, durante un año, para asistir a los concursos de esta especial clase de material pedagógico, y

7.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del referido material pedagógico, conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda de 50.000 pesetas, que será satisfecha con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de este Departamento, una vez que es

Ministerio lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 369.

Ilmo. Sr.: Acogiendo deseos mostrados por elementos universitarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien dar por terminada la vacación extraordinaria declarada por Real orden, publicada en la GACETA del 4 del actual, autorizando a las Juntas de Gobierno de las Universidades para que señalen el momento de reanudar las tareas académicas, teniendo en cuenta la actual ausencia, justificada, de gran número de alumnos de la capital del respectivo Distrito Universitario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1931.

GASCON MARIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 370.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria en el día de hoy para ser jubilado el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de esta Corte, D. Angel Díaz Sánchez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en dicha situación con el haber que por clasificación le corresponde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

GASCON MARIN

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 313.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

18.194. D. Ramón García Blanco.—Corullón (León), Convento Cabeza de Alba.

18.195. D. Dionisio Fernández Díez. Palacios de Rueda (León).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 314.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

18.195. D. Nicolás Arrieta Larasua. Elgoibar (Guipúzcoa), Caserío Irabaneia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 315.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

18.196. Doña Benita Hurtado Pelargon.—Camarma de Esteruelas (Madrid), La Soledad.

18.197. Doña Florencia Huerta Cubas.—Torrejón de Velasco (Madrid), Enamo, 17.

18.198. Doña Alberta Jiménez Expósito.—Madrid, Virtudes, 13, bajo.

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

18.199. D. Agustín García Blanco, Madrid, Antonio López, 6, segundo derecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 316.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

18.200. D. Juan Saldías Cuevas.—Gulina (Navarra), San Esteban, 5.

18.201. D. Hipólito Vicente Ochoa. Bargota (Navarra), Real, 15.

18.202. D. Liberato Gastón Arrastio. Mues (Navarra), Murillo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 317.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas".

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

18.203. D. José García Abella.—Pola de Lena (Oviedo), San Miguel del Río.

18.204. D. José González Fernández. Laviana (Oviedo), Quintanas.

18.205. D. Francisco Fernández García.—Cangas del Narcea (Oviedo), Poblado San Cristóbal.

18.206. D. José Fernández García. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

18.207. D. José López Arias.—Terverga (Oviedo), Villanueva.

18.208. D. Juan García Fernández. Paladesperre.—Luarca (Oviedo).

18.209. D. José González Fernández.—Lunitanas-Laviana (Oviedo).

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

18.210. D. Manuel González Díaz. Piñeres-Aller (Oviedo).

18.211. D. Ramón Fernández Pérez.—Luarca (Oviedo), Ronda de Santiago.

18.212. D. José Fernández Fernández.—Lautero-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

18.213. D. Manuel Martínez García. San Martín de Cuadroveña-Arriondas (Oviedo).

18.214. D. José García González.—Miranda-Avilés (Oviedo).

18.215. D. Antonio Collera Dosal. Santa Eulalia de Carranzo-Llanes (Oviedo).

18.216. D. Ramón Menéndez Menéndez.—Gozón (Oviedo).

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

18.217. D. Manuel Fernández Fernández.—Cangas del Narcea (Oviedo), Carceda.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 318.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas".

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 1.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

18.218. D. Mariano Martínez López. Valladolid, Barco de San Vicente, camino viejo del Canteral.

18.219. D. Juan Hernández Ortega. Matapozuelos (Valladolid), Callejas.

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 2.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

18.220. D. Juan Barrera Cabeza.—Cervera de Pisuerga (Palencia).

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

18.221. D. Gabriel Villafuella Ceballos.—Biecillo (Valladolid).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 319.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas".

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

18.222. Doña Soledad Arce Castillo.—Bárcena de Cicero (Santander).

18.223. D. Marcos Cobo González. Cosío-Rionansa (Santander).

18.224. D. Francisco Noriega Mendoza.—Val de San Vicente (Santander), San Pedro de las Balieras.

18.225. D. Manuel Gómez Fernández.—Cocejón-Luena (Santander).

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

18.226. D. José Fernández Fernández.—Cieza (Santander), Caserío Tojos-Villaescusa.

18.227. D. Ignacio Sierra Rivero.—Revilla-Camargo (Santander).

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

18.228. D. Máximo Hernández Alvarez.—Torrelavega (Santander), Campuzano.

18.229. D. José Rodríguez Fernández.—Cornillas (Santander), Polazo.

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

18.230. D. Sebastián Aguirre Ruiz. Bareyo (Santander).

18.231. D. Maximiliano Llaca González.—Cabezón de la Sal (Santander) Cabrojo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 320.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas".

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad

de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

18.232. Doña Teresa Calabia Pérez.—Bilbao (Vizcaya), Ollerías Altas, 29, 2.º

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

18.233. D. Damián Trevilla Ortiz. Carranza (Vizcaya). barrio Matienzo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 321.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas".

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

18.234. D. Benito de Gracia Soriano.—Ateca (Zaragoza), Plaza de Costa.

Los beneficios de los Artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

18.235. D. Pedro Escolano Pasamar.—Callud (Zaragoza), La Palma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 322.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación fecha 23 del pasado mes de Enero, en

que el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, eleva a este Ministerio el proyecto y propuesta de convocatoria de 24 pensiones para obreros españoles en el extranjero y de dos técnicos, Peritos industriales, encargados, estos últimos, de las enseñanzas del Curso preparatorio de los obreros.

Resultando que la duración de la última expedición de obreros pensionados ha sido hasta el día 31 de Diciembre próximo pasado, según lo prevenido en la Real orden de 27 de Mayo de 1929:

Considerando que en la precitada comunicación se hace constar la conveniencia de que la convocatoria se haga para toda clase de edificios, pero que esto no obstante, la selección se orientará inspirándose en criterios de utilidad para la Industria Nacional y según la aptitud que acredite el solicitante:

Considerando que la propuesta de referencia se formula de acuerdo con las prescripciones legales vigentes contenidas en el Real decreto de 27 de Mayo de 1910; en los artículos 1.º, 15 y 18 del Real decreto de 4 de Abril de 1913; el artículo 1.º del de 28 de Junio de 1919; los artículos 18 y demás concordantes del de 3 de Noviembre de 1926, y el también artículo 18 del Real decreto de 2 de Mayo del pasado año, que autorizan al citado Centro de Perfeccionamiento Obrero para proponer al Ministerio la distribución de las industrias, duración de la pensión, cuantía de las mismas y cuanto se refiere al régimen de ellas;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el anuncio convocatoria de dos pensiones en el extranjero para Técnicos de industria y 24 pensiones para obreros manuales, comprendiendo estos últimos, los correspondientes a las industrias metalúrgicas (incluidos trefiladores, laminadores y fundición), construcciones mecánicas (incluidos los soldadores), industrias eléctricas (incluidos los bobinadores, tracción, etc.), industrias aeronáuticas (incluidos los montadores de construcciones metálicas, montadores de motores, constructores, etc.), industrias textiles, industrias derivadas de la Agricultura e industrias y oficios varios, con exclusión de las industrias del Estado.

2.º Que a los efectos oportunos se publique la expresada convocatoria en la GACETA DE MADRID.

3.º Que se faculte al Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional para que el personal adscrito a dicho servicio realice los trabajos necesarios a que dé lugar la ejecución de la pre-

sente convocatoria, utilizando los servicios de Orientación y Selección Profesional y realizándose los viajes que, según las disposiciones legales antes citadas, deban hacerse al extranjero, así como los que ocasione el curso preparatorio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1931.

GUAD-EL-JELU

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 323.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Martínez Tena en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 93 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado".

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia, a 29 de Abril de 1930, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 842 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 6 de Noviembre de 1928, ante D. Manuel Brugada y Panizo, asciende a 12.326.32 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Fernando Martínez Tena la casa barata y su terreno, número 93 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado", que es la finca número 22.257 del Registro de la propiedad de Occidente de Valencia, tomo 1.314, libro 412 de Afueras, folio 206, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede

embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 29 de Abril de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiente exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

MAURA

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 324.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Sebastián Viñals en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 94 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado".

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia, a 5 de Mayo de 1930, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 888 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 6 de Noviembre de 1928, ante D. Manuel Brugada y Panizo, asciende a 12.427,72 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real de-

creto-ley de 10 de Octubre de 1924.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. José Sebastián Viñals la casa barata y su terreno, núm. 94 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado", que es la finca número 22.258 del Registro de la propiedad de Occidente de Valencia, tomo 1.314, libro 412 de Afueras, folio 208, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 5 de Mayo de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

MAURA

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 325.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gabriel Sánchez Pascual en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 91 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado".

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia, a 1 de Mayo de 1930, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el núm. 865 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente de Valencia.

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del

préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 6 de Noviembre de 1928, ante D. Manuel Brugada y Panizo, asciende a 12.326,32 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a D. Gabriel Sánchez Pascual la casa barata y su terreno, número 91 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado", que es la finca núm. 22.255 del Registro de la propiedad de Occidente de Valencia, tomo 1.314, libro 412 de Afueras, folio 200, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 1 de Mayo de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

MAURA

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 326.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Martínez Tena en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 92 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado".

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra, hecha

en Valencia, a 29 de Abril de 1930, ante D. Manuel Brugada y Panizo, bajo el número 841 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente de Valencia:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del Préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 6 de Noviembre de 1928, asciende a 12.326,32 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 10 de Octubre de 1924.

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vinculada a doña Teresa Martínez Tena la casa barata y su terreno, número 92 del proyecto aprobado a "El Ideal del Empleado", que es la finca núm. 22.256 del Registro de la propiedad de Occidente de Valencia, tomo 1.314, libro 412 de Alueras, tomo 203, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 29 de Abril de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

MAURA

Señor Director general de Acción Social.

Núm. 327.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de exco-

la Agrupación Administrativa de los Comités paritarios de la Industria Hotelera, Construcción, Mueble, Panadería, Harinera, Siderurgia y Agua, Gas y Electricidad, D. Miguel Sanjuán, petición que fundamenta en no poder atender debidamente el cargo dado el que actualmente desempeña de Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia, por tiempo ilimitado, al Presidente de la Agrupación Administrativa de los Comités paritarios de la Industria Hotelera, Construcción, Mueble, Panadería, Harinera, Siderurgia y Agua, Gas y Electricidad, a D. Miguel Sanjuán.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 328.

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Departamento de 24 de Enero último, que determinó el plazo en el cual habían de verificarse las elecciones para la constitución de la Sección de Almaceneristas y Mayoristas de Carbones dentro del Comité paritario de la Alimentación, expresó las entidades patronales que podrían tomar parte en aquellas, omitiendo consignar punto tan interesante como el de los obreros que emplean las entidades que se enumeraban, imprescindible para poder dar cumplimiento a la regla 3.ª, apartado D), del artículo 90 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y por ello,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, considerándose ampliado el plazo concedido para las elecciones de las representaciones patronales y obreras en la Sección indicada del Comité paritario de la Alimentación en diez días más, se entienda rectificada la Real orden de referencia en el sentido de que las entidades patronales que podrán tomar parte en la elección dicha, son la Unión general de Almaceneristas de Carbones con 28 socios y 900 obreros, y la Unión Carbonera, S. A., con 130 obreros.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 329.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que a la información pública convocada en orden a la Organización Corporativa Nacional pueda concurrir la mayor suma de elementos informativos y de asesoramiento, preparatorios del régimen que en su día haya de regular la Organización expresada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se prorrogue el plazo señalado para la información antedicha hasta el día 20 de Marzo próximo.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1931.

MAURA

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 64.

Ilmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta, y concedidos por este Ministerio los Certificados de Productor Nacional a las personas naturales y jurídicas que se mencionan, en vista de haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga público en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1931.

P. D.,

LEQUERICA

Señor Director general de Industria.

Relación a que se refiere la Real orden precedente.

Número del Certificado, 988.—Expedido a favor de Purificadores de Agua, S. A., de Barcelona, como productor de Purificadores de agua y aparatos similares.

989.—Construcciones Mecánicas Rex, S. A., de Barcelona, motores, bombas centrífugas, etc.

990.—José Alsina Martínez, de Zaragoza, papel de hilo.

991.—Aceros Lasarte, S. A., de Lasarte Guipúzcoa, lingotes de acero y productos similares.

Núm. 65.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director de la S. A. Adolfo Hielscher, domiciliada en esta Corte.

San Agustín, número 2, en solicitud de autorización para denominar "Sodeco" al contador "Chasseral", tipo E. M. 2, aprobado en virtud de Real orden de 30 de Julio de 1927.

Resultando que el cambio de denominación solicitada se fundamenta en el de la Sociedad Chasseral, peticionaria de la aprobación del contador tipo E. M. 2 por la de "Sodeco" Société des Compteurs de Genève.

Considerando que ni la construcción del aparato ni la denominación E. M. 2 han de sufrir variación alguna;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se autorice a la razón social "Sodeco", Société des Compteurs de Genève, para denominar "Sodeco" al contador Chasseral, tipo E. M. 2.

2.º Que esta autorización, para conocimiento general, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1931.

P. D.,

LEQUERICA

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.

PROVINCIA DE MADRID

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES (CORREOS)

Destinos a proveer por concurso-examen.

Una vacante de Atendedor en los Talleres Gráficos de Comunicaciones dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en el concurso examen lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo próximo. Serán condiciones indispensables

para tomar parte en el concurso-examen ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 40, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios del examen tendrán lugar donde se señale oportunamente por dicha Dirección general dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y constarán de las materias siguientes: Aritmética: ejercicios sobre las cuatro reglas fundamentales, sistema métrico decimal y fracciones ordinarias y decimales; Gramática: escritura al dictado y análisis gramatical de un período que dictará el Tribunal; Ortografía: reglas más generales de puntuación y signos ortográficos. Prácticas: corregir una galerada de composición corriente, corregir modelos de estadística, composición de un periódico de cien líneas de a quince ciceros, ídem de un modelo en folio de estadística; Francés, lectura y corrección de modelos en francés de impresos más usuales en el servicio Postal Internacional.

PROVINCIA DE ALICANTE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Destinos a proveer.

Dos plazas de Oficiales terceros, dotadas con 3.000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de 24 años de edad, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación antes de verificar los ejercicios la cantidad de veinte pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la expresada Diputación dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el 1.º práctica consistente en pruebas de caligrafía y mecanografía, y el 2.º oral en el que habrán de contestar a dos temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (GACETA del 26) adicionado con los diez y siete que a continuación se expresan.

Temas adicionados al programa mínimo

51. Del régimen de carta intermunicipal. De las llamadas mancomunidades para obras y servicios interprovinciales.

52. Recursos contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales. Suspensión de los acuerdos provinciales.

53. Régimen administrativo vigente en las Islas Canarias.

54. Crédito provincial. Recursos especiales para empréstitos provinciales.

55. Idea del Título único del Libro III del Estatuto provincial (La Región).

56. Sucinta idea del R. D. de 13 de Julio de 1925 sobre obras y servicios provinciales.

57. De la organización provincial sanitaria.—Autoridades sanitarias: a) Gobernador civil; b) Inspectores e inspecciones provinciales de Sanidad; c) Juntas provinciales de Sanidad; d) Institutos provinciales de Higiene.

58. Dispensario.—Sanatorio.—Institutos de puericultura y de asistencia infantil.—Obras sanitarias subvencionadas.

59. Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

60. Sucinta idea del Reglamento de régimen interior de las oficinas de la Excmo. Diputación provincial de Alicante.

61. Sucinta idea del Reglamento de las Casas de Beneficencia y Maternidad de Alicante.

62. Sucinta idea del Reglamento del Hospital provincial de San Juan de Dios de Alicante.

63. Reglamento del Instituto provincial de ciegos de Alicante.

64. Breve reseña histórica de la provincia de Alicante.—Datos geográficos de la misma.—División administrativa con arreglo a las distintas jurisdicciones.—Enumeración de los partidos judiciales y pueblos que constituyen cada partido.

65. Idea de las comunicaciones de la provincia de Alicante.—Monumentos más importantes.—Ferias y fiestas tradicionales.

66. Enumeración y sintética idea de los alicantinos sobresalientes tanto fallecidos como vivientes.

67. Noción de los fines, medios y organización del Patronato Nacional del Turismo.

PROVINCIA DE CASTELLON

AYUNTAMIENTO DE ONDA

Destinos a proveer

Una plaza de Ocial tercero de la Secretaría dotada con 2.600 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre dirigida al Excmo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma del día 25 de Marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 21 años de edad y no exceder de 46, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios 15 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y serán dos: el 1.º teórico y consistirá en contestar en el plazo de una hora a tres temas sacados a la suerte de los que componen el programa mínimo aprobado por

Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), y el 2.º será práctico y consistirá en la redacción por escrito o a máquina de un acta o expediente que versarán sobre las materias que determine el Tribunal.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Destinos a proveer

Una plaza de Mecanógrafo, dotada con 365 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 46; acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento dando principio a las doce del día 2 de Mayo próximo y serán dos: el 1.º consistirá en prácticas de escritura, gramática, mecanografía y aritmética; y el 2.º en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Destinos a proveer

Una plaza de Jefe de Negociado de segunda de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA y serán dos: el 1.º oral, que consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26); y el 2.º será práctico consistente en despachar alguno de los servicios de la Cocina Municipal.

PROVINCIA DE LERIDA

AYUNTAMIENTO DE LERIDA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar segundo, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 35, acompañar certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA y serán dos: uno oral, consistente en contestar en plazo de 30 minutos a cinco temas sacados a la suerte, de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), y otro escrito que consistirá en la redacción de un escrito acerca de una de las veinte materias que serán objeto de sorteo para cada opositor.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, dotada con 2.100 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de Marzo próximo.

Será condición indispensable para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio al día siguiente hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero consistirá en contestar dos temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26) en el plazo máximo de quince minutos; el segundo será práctico y consistirá en escribir y redactar un documento corriente en oficinas municipales, sacado a la suerte entre los que formule el Tribunal.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen la petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autori-

dades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1923 (GACETA número 40), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1923 (GACETA número 40), dictado por aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 22 de Febrero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para proveer la vacante de Intérprete en el Consulado General de España en Tánger.

Debiendo cubrirse la vacante de Intérprete del Consulado General de la Nación en Tánger, entre Intérpretes del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, dotada en el vigente Presupuesto con el sueldo anual de 6.000 y 2.000 pesetas anuales en concepto de gastos de representación, se saca a concurso para proveerla con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán concursar la vacante de Intérprete del Consulado General de la Nación en Tánger, las Intérpretes de primera, segunda, tercera y cuarta clase del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber.

Segunda. Los concursantes demostrarán ante el Tribunal que se constituirá por la Alta Comisaría de España en Tetuán, que poseen el idioma francés.

Tercera. El concursante designado para cubrir la vacante de que se trata, percibirá con cargo a la Sección 13, Capítulo 3.º, Artículo único, del vigente Presupuesto, el sueldo de 6.000 y 2.000 pesetas en concepto de gastos de representación, aun cuando el sueldo regulador de su categoría sea mayor, pero en cambio si fuese menor no podrá percibir más que el correspondiente a su categoría en el Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber.

Cuarta. Serán preferidos los que, además del francés, acrediten ante el Tribunal mencionado que poseen o traducen el inglés o algún otro idioma de origen latino o germánico.

Quinta. Los solicitantes dirigirán, por conducto de la Alta Comisaría, sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, donde han de tener entrada antes del 31 de Marzo del corriente año. Deberán acompañarlas de extractos de las hojas de servicio cerradas en la fecha de la solicitud.

Madrid, 21 de Febrero de 1931.—El Director general interino, Francisco Agramonte.

RESULTADO DE CONCURSOS

Como resultado del concurso anunciado oportunamente, ha sido nombrado D. Carlos Sirvent Dargent para ocupar la plaza de Médico auxiliar del Hospital español en Tánger.

Madrid, 23 de Febrero de 1931.—El Director general interino, Francisco Agramonte.

Como resultado del concurso anunciado oportunamente, se ha nombrado a D. Alfonso Martínez García Agente de Vigilancia de tercera clase de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Madrid, 23 de Febrero de 1931.—El Director general interino, Francisco Agramonte.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El señor Cónsul de España en Estraburgo, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Dasi y Llacer, obrero pintor, natural de Valencia.

Madrid, 20 de Febrero de 1931.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Número 11.064. Ayuntamientos de Villarmayor y Mata de Ledesma, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Diciembre de 1930, sobre mancomunidad de los Ayuntamientos recurrentes. (Salamanca.)

Número 11.065. D. Antonio Albaracín, contra acuerdo del Ministerio de Economía de 1.º de Octubre de 1930, sobre concesión de la marca número 74.179 para distinguir pimiento molido. (Murcia.)

Número 11.066. Compañía Arrendataria de Petróleos, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 11 de Septiembre de 1930, sobre liquidación del impuesto de transportes del vapor "Sangro". (Madrid.)

Número 11.067. D. Esteban de las Heras, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 26 de Septiembre de 1930, sobre multa por contrabando.

Número 11.068. D. Epifanio González Vicente, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Noviembre de 1930, sobre reposición en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Olombrada. (Madrid.)

Número 11.069. Doña Generosa Beagortí, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 16 de Diciembre de 1930, sobre liquidación del

impuesto de derechos reales. (Madrid.)

Número 11.070. D. Carlos Font y Morales de los Ríos, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 5 de Diciembre de 1930, sobre reposición en el cargo de Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros. (Madrid.)

Número 11.071. D. José Yandua Labari y otro, contra el Real decreto expedido por el Ministerio del Trabajo en 29 de Septiembre de 1930, sobre ascenso de D. Leandro Alvear a Jefe inspector de Seguros. (Madrid.)

Número 11.072. D. Celedonio Calatayud Costa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Octubre de 1930, sobre su cesantía en el cargo de Médico. (Madrid.)

Número 11.073. D. Federico Carcar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Octubre de 1930, sobre nombramiento de Oficial de tercera clase. (Madrid.)

Número 11.074. Sociedad El Progreso Social, contra Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Julio de 1930, sobre daños. (Almería.)

Número 11.075. D. Manuel Cabarcos y otros, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 4 de Noviembre de 1930, sobre denegación de certificación. (Coruña.)

Número 11.076. Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Ministerio de la Gobernación referente a la colocación de postes en la calle de Carmen Burgreras. (Compañía Telefónica.)

Número 11.077. Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Ministerio de la Gobernación sobre plazo para colocar postes en el paseo Imperial y otros sitios. (Compañía Telefónica.)

Número 11.078. Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Ministerio de la Gobernación, sobre plazo para colocar postes en el paseo Imperial y Yeserías. (Compañía Telefónica.)

Número 11.079. Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo del Ministerio de la Gobernación sobre plazo para colocar postes en la calle de Máiquez. (Compañía Telefónica.)

Número 11.080. D. Buenaventura Jiménez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Septiembre de 1930, sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Granadilla. (Cáceres.)

Número 11.081. Doña María Hernández Oliva, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1930, sobre pensión. (Badajoz.)

Número 11.082. D. Mariano Molina, contra acuerdo de la Dirección de Seguridad de 18 de Octubre de 1930, sobre escalafón. (Cuenca.)

Número 11.083. D. Luis Hernando de Larramendi, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 17 de Octubre de 1930, sobre cuotas de contribución. (Madrid.)

Número 11.084. Archicofradía Sacramental de San Sebastián, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Noviembre de 1930, sobre exención del impuesto de personas jurídicas. (Madrid.)

Número 11.085. Ayuntamiento de

Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 30 de Septiembre de 1930, sobre exención tributaria referente a albergue de funcionarios municipales. (Valencia.)

Número 11.086. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 30 de Septiembre de 1930, sobre exclusión de exención tributaria de la finca destinada a Porto-Sanitario. (Valencia.)

Número 11.087. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 30 de Septiembre de 1930, sobre exención tributaria de la finca destinada a oficina de arbitrios sobre rodaje. (Valencia.)

11.088. Doña Luisa Hortelano, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 6 de Octubre de 1930, sobre su cesantía. (Madrid.)

Número 11.089. Ayuntamiento de Osera de Ebro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Enero de 1931, sobre deslinde de los términos municipales de Fuertes y otros.

Número 11.090. Asociación Sección Extremadura y Castilla, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 11 de Octubre de 1930, sobre fermentación de tabaco indígena de Navalmoral de la Mata.

Número 11.091. Sociedad R. Oyarzun y Compañía, contra acuerdo de la Dirección de Administración de Hacienda de 11 de Octubre de 1930, sobre aforo de molinos de café. (Expediente número 7 de 1929. (Bilbao.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de Enero de 1931.—El Secretario decano, Antonio Merino.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Número 11.092. D. Juan Miguel Gascúl, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 7 de Octubre de 1930, que declara vacante la Auxiliaria de Letras del Instituto Nacional de Reus.

Número 11.093. Comunidad de Propietarios de Aguas de Santa María de la Cabeza de Yecla, contra acuerdo del Tribunal Económico Central de Hacienda de 30 de Septiembre de 1930, sobre tributación por concepto de utilidades.

Número 11.094. D. Ramiro Malla-gray, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Octubre y 27 de Diciembre de 1930, sobre cesantía. (Madrid.)

Número 11.095. Ayuntamiento de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Septiembre de 1930, sobre inspección sobre pescado.

Número 11.096. D. Angel Reboreda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Octubre de 1930, sobre aplicación de tarifas. (Vigo.)

Número 11.097. D. Salvador Cobian, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Octubre de 1930, sobre prohibición de

pescar en los ríos Sella y Pilollo. (Oviedo.)

Número 11.098. Doña Josefa Turinó, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 14 de Octubre de 1930, sobre nombramiento por razón de consorte de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal. (Madrid.)

Número 11.099. Junta Peninsular de la Cámara Agrícola de Fernando Póo, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 27 de Diciembre de 1930, sobre nulidad de elección.

Número 11.100. D. Tomás Santos Roa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Diciembre de 1930, sobre nombramiento de D. Luis Lozano para la plaza de Oficial segundo de la Audiencia de Salamanca.

Número 11.101. Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 21 de Julio de 1930, sobre reclamación de D. Emilio Vázquez, referente al arrendamiento de edificio escolar.

Número 11.102. Junta Administrativa de la Comunidad de Albarracín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Septiembre de 1930, sobre deslinde del monte número 21 del Catálogo de utilidad pública de la provincia.

Número 11.103. Sociedad R. Oyarzun y Compañía, contra acuerdo de la Dirección Administrativa de Hacienda de 17 de Noviembre de 1930, sobre aforo de máquinas de picar carne. (Bilbao.)

Número 11.104. Doña Magdalena Picornell, contra acuerdo del Tribunal Económico Central de Hacienda de 11 de Noviembre de 1930, sobre derecho a pensión. (Madrid.)

Número 11.105. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico Central de Hacienda de 7 de Octubre de 1930, sobre exención tributaria de la finca llamada "Mercacado de Colón".

Número 11.106. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 7 de Octubre de 1930, sobre exención tributaria de la casería de consumos sita en el camino Real de Madrid.

Número 11.107. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 7 de Octubre de 1930, sobre exención tributaria de la finca sita en la Avenida del Conde del Serrallo.

Número 11.108. D. José Núñez Quijano, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Marina en 28 de Octubre de 1930, sobre ascenso de D. José Suances Calvo a Almirante. (Madrid.)

Número 11.109. D. Rafael Pérez Aguilera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Octubre de 1930, sobre suspensión de cargo. (Madrid.)

Número 11.110. Ayuntamiento de Madrid, contra el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 19 de Octubre de 1930, sobre adjudicación de destinos civiles.

Número 11.111. Ayuntamiento de Albaracín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en

25 de Septiembre de 1930, sobre deslindes del monte "Muela y Calar".

Número 11.112. D. Félix Aso Izuel, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 24 de Octubre de 1930, sobre pago de multas. (Huesca.)

Número 11.113. D. Angel García Retortillo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Octubre de 1930, sobre su ingreso en el Ministerio. (Madrid.)

Número 11.114. D. Carlos Pacheco y Lerdo de Tejada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Noviembre de 1930, sobre deslinde del cauce del río Aljucén. (Mérida.)

Número 11.115. Cámara Oficial de Santa Cruz de Tenerife, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Octubre de 1930, sobre cobranza que obtiene por los recargos del 10 por 100.

Número 11.116. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 14 de Octubre de 1930, sobre exención tributaria de un solar señalado con el número 138 del Plano.

Número 11.117. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 14 de Octubre de 1930, sobre exención tributaria de la finca casilla de recaudación de la calle de Jesús.

Número 11.118. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico Central de Hacienda de 14 de Octubre de 1930, sobre exención tributaria del solar calle 138 del Plano, de 340 metros cuadrados.

Número 11.119. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 7 de Octubre de 1930, sobre exención tributaria de la casilla destinada a arbitrio sobre rodaje (Avenida del Puerto).

Número 11.120. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 7 de Octubre de 1930, sobre exención tributaria de la casilla destinada a arbitrio de portazgo (Avenida del Puerto).

Número 11.121. D. Victor Rivas Ramón y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública en 15 de Octubre de 1930 y 1.º de Enero de 1931, sobre ascensos.

Número 11.122. Ayuntamiento de Barcelona, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 22 de Octubre de 1930, sobre concesiones de líneas de trenes y tranvías urbanos.

Número 11.123. Ayuntamiento de Madrid, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 12 de Diciembre de 1930, sobre concesión de tranvías urbanos.

Número 11.124. D. Carlos Rábago Gómez y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 15 de Octubre de 1930, sobre ascensos.

Número 11.125. D. Luis Teodoro Casanova, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 28 de Octubre de 1930, sobre su incorporación al Colegio Médico de San Sebastián.

Número 11.126. Sociedad Sucesores Gaillarde y Massot, contra acuerdo de

la Dirección general de Administración de Hacienda de 15 de Noviembre de 1930, sobre aforo de prensa hidráulica.

Número 11.127. Ayuntamiento de Enmedio, contra Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Diciembre de 1930, sobre provisión de la vacante de Secretario de dicho Ayuntamiento. (Santander.)

Número 11.128. Doña Enriqueta Otero Sánchez y otra, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública de 15 de Octubre de 1930 y 1.º de Enero de 1931, sobre ascensos.

Número 11.129. Sociedad Izar, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 10 de Octubre de 1930, sobre aforo de barras de acero. (Vizcaya.)

Número 11.130. Sociedad Morató, contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda de 31 de Octubre de 1930, sobre liquidación del timbre de Negociación. (Barcelona.)

Número 11.131. Ayuntamiento de Alcaraz, contra acuerdo de la Dirección de Agricultura de 25 de Octubre de 1930, sobre expediente de apremio. (Albacete.)

Número 11.132. D. Antonio Alvarez da por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Octubre de 1930, sobre su reposición en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Saucedo. (León.)

Número 11.133. D. Eugenio Zaragoza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Diciembre de 1930, sobre concurso para proveer la Secretaría del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Número 11.134. Sociedad "Solvay y Cia.", contra el acuerdo de la Dirección Administrativa de Hacienda en 20 de Octubre de 1930, sobre aforo pieza de hierro fundido.

Número 11.135. D. Leandro Martínez López, contra la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, en 30 de Octubre de 1930, sobre pago diferencia haberes.

Número 11.136. D. José María Salvador, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, en 27 de Octubre de 1930, sobre abono de años de servicio.

Número 11.137. Ayuntamiento Palma de Mallorca, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 10 de Diciembre de 1930, sobre reclamación sobre arbitrios interpuestos por D. Carlos Avellanét.

Número 11.138. D. Francisco Ruiz Cobos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 22 de Octubre de 1930, sobre rectificación lugar escalafón.

Número 11.139. Sociedad "Torre Hijos", contra acuerdo del Tribunal Económico de Hacienda, en 16 de Diciembre de 1930, sobre impuesto de derechos reales. (Santander.)

Número 11.140. D. Juan Lora Colorado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 14 de Octubre de 1930, sobre destitución cargo Secretario del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Número 11.141. D. Enrique Blasco García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo, en 30 de

Octubre de 1930, sobre su reingreso en la escala activa.

Número 11.142. D. Antonio Moreno Medina, contra la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, en 16 de Enero de 1931, sobre reclamación de cantidades.

Número 11.143. D. Manuel Salazar Ibáñez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 5 de Noviembre de 1930, sobre derecho a ascenso por turno de mérito. (Madrid.)

Número 11.144. Comunidad de aguas de Quiebramontes, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 26 de Diciembre de 1930, sobre alumbramiento de aguas.

Número 11.145. Compañía del Establecimiento Termas de Vichy, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Economía, sobre renovación a favor de la Sociedad "Vichy Catalán", de marca

Número 11.146. Doña Clara Pérez Acevedo y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 16 de Octubre de 1930, sobre escalafón.

Número 11.147. Doña Josefa Rovira Vallés, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 16 de Octubre de 1930, sobre escalafón. (Cuenca)

Número 11.148. D. José María de Porras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Noviembre de 1930, sobre devolución parte de precio por venta de fincas. (Madrid)

Número 11.149. D. Fernando Blanco Santamaría, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo, en 17 de Octubre de 1930, sobre reconocimiento de servicios y validez para ascenso.

Número 11.150. Doña Consuelo Barberá y otra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 16 de Octubre de 1930, sobre escalafón. (Coruña)

Número 11.151. Nulo.

Número 11.152. D. Miguel Angel Vicente Mangas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 16 de Octubre de 1930, sobre escalafón. (León)

Número 11.153. Doña María del Carmen Martín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 16 de Octubre de 1930, sobre escalafón. (Castellón.)

Número 11.154. Doña Teresa Teuduri Sánchez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Noviembre de 1930, sobre escalafón. (Lérik a.)

Número 11.155. D. Ricardo Espejo Hinojosa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo, sobre nombramiento de D. Juan Mon Pascual, como Profesor de la Escuela Social de Barcelona.

Número 11.156. D. Alfonso Cerdeira y Fernández, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina, 30 y 31 de Diciembre de 1930, sobre su pase a la situación de reemplazo. (Sevilla.)

Número 11.157. D. Juan Zurita Torres y otro, contra la Real orden expe-

didada por la Presidencia del Consejo de Ministros, en 4 de Noviembre de 1930, sobre que se declare en situación de activo servicio como Inspectores farmacéuticos municipales de Ceuta.

Número 11.158. D. Angel Rubio María y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Noviembre de 1930, sobre reconocimiento de méritos para el ascenso. (Madrid.)

Número 11.159. Doña María del Amparo Viñegra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública, en 29 de Octubre de 1930, sobre concurso para proveer dos plazas de Maestras.

Número 11.160. D. Sebastián López de Lerma, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 28 de Noviembre de 1930, sobre terrenos expropiados al demandante.

Número 11.161. D. José de Goicoechea y Primo de Rivera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Noviembre de 1930, sobre remoción de cargo de Interventor de Hacienda que desempeñaba en Oviedo.

Número 11.162. Sociedad "Vidal Madrilejos", contra acuerdo de la Dirección administrativa del Ministerio de Hacienda, en 12 de Noviembre de 1930, sobre aforo productos químicos. (Ciudad Real.)

Número 11.163. Doña Rosa García Tapia y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública, en 8 de Octubre y 4 de Noviembre de 1930, sobre nombramiento de Inspectores de Primera enseñanza.

Número 11.164. Compañía Ferrocarriles Andaluces, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Enero de 1931, sobre pago de haberes a sus Agentes y obreros.

Número 11.165. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico del Ministerio de Hacienda, en 21 de Octubre de 1930, sobre exención tributaria solar Paseo de la Pechina.

Número 11.166. Ayuntamiento de Valencia, contra acuerdo del Tribunal Económico del Ministerio de Hacienda, en 21 de Octubre de 1930, sobre exención tributaria finca sin número vuelta del Rosiñol.

Número 11.167. Sindicato Vitivinícola de Socuéllamos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Economía en 18 de Diciembre de 1930, sobre acuerdo Junta de Crédito Agrícola de 11 de Noviembre de 1930.

Número 11.168. Sociedad Madrileña Tranvías, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo, en 6 de Diciembre de 1930, sobre trazado de tranvía de la Moncloa a la Puerta de Hierro. (Madrid.)

Número 11.169. D. Miguel España Arrugaeta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 6 de Noviembre de 1930, que le declara cesante.

Número 11.170. D. José Faguas Alonso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina, en 18 de Diciembre de 1930, que niega el derecho

de su hijo a ingresar en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Número 11.171. D. José Saunet Solivaret, contra acuerdo del Tribunal Económico del Ministerio de Hacienda, sobre derecho a pensión. (Tarragona).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 7 de Febrero de 1931.—El Secretario decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE MARINA

JUNTA SUPERIOR DE LA ARMADA

Reunida la Junta Superior de la Armada, en sesión pública, con asistencia de los señores, Presidente, Biondi; Vocales, S. Jiménez, Elvira, Gámez, Mier, y Secretario Verdía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería, de 19 de Noviembre de 1915 (*Diario Oficial* número 263), el señor Presidente declaró abierta la sesión a las once de la mañana.

Por el Secretario se dió lectura a los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley; así como del artículo 89 del Reglamento para la aplicación de la misma de 23 de Abril de 1923 (*Diario Oficial* número 127).

Acto seguido, y mediante el correspondiente escrutinio, se metieron en el bombo doce bolas numeradas del uno al doce, y extraída una de ellas resultó ser el número cinco; metidas después, y previo el mismo escrutinio, treinta y una bolas numeradas del uno al treinta y uno, se verificó una nueva extracción que resultó ser el número veinticuatro.

La fecha que ha de tomarse como punto de partida para fijar el orden del alistamiento correspondiente al año de 1931, es por lo tanto el día 24 de Mayo.

Publicado por el señor Presidente oralmente este resultado, no se opuso en el acto reclamación alguna.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 54 de la antes mencionada Ley, y anuncios publicados en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* del Ministerio de Marina, se expide la presente en Madrid, a 18 de Febrero de 1931.—El Secretario, Genaro Eduardo Verdía.—Visto bueno, el Presidente, Antonio Biondi.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar este mes.

Madrid, 23 de Febrero de 1931.—El Director general, A. Valgañón.

MINISTERIO DE

DIRECCION GEN

En armonía con lo dispuesto en el R. D. de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y R. O. de 11 de ...
las plazas de Médico

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Rabanal del Camino, Andiñuela, Prada de la Sierra, Labor de Rey, Manjarín, Foncebadón, La Maluenga, Rabanal Viejo y Viforcós y Argañoso.....	Rabanal del Camino.....	León	Astorga
Villatoya	Villatoya	Albacete	Casas-Ibáñez
Cazalla de la Sierra.....	Cazalla de la Sierra.....	Sevilla	Cazalla de la Sierra.....
Cinco Olivas, Alforque y Alborge.....	Cinco Olivas.....	Zaragoza	Caspe
Tudelilla	Tudelilla	Logroño	Arnedo
Collado y Villalba.....	Collado y Villalba.....	Madrid	Escorial
Caudete	Caudete	Albacete	Almansa
Cervera de los Montes y Pepino.....	Cervera de los Montes.....	Toledo	Talavera de la Reina.....
Sotodosos, Canales del Ducado, Sacecorba, Esplegares, Padilla del Ducado, Villarejo de Medina y Honteruela de Océn.....	Sotodosos	Guadalajara	Cifuentes
Algodonales y La Muela.....	Algodonales	Cádiz	Olvera
Moraleja de Coca.....	Moraleja de Coca.....	Segovia	Santa María de Nieva.....
Valgañón y Anguta.....	Valgañón	Logroño	Santo Domingo de la Calzada
Almarza, San Andrés, Tera, Rebollar y Cubo de la Sierra.....	Almarza	Soria	Soria
Malón y Vierlas.....	Malón	Zaragoza	Tarazona
Peñíscola	Peñíscola	Castellón de la Plana	Vinaroz
Albarreal de Tajo.....	Albarreal de Tajo.....	Toledo	Torrijos
Miedes de Aragón.....	Miedes de Aragón.....	Zaragoza	Daroca
Anievas	Anievas	Santander	Torrelavega
Borge	Borge	Málaga	Colmenar
Los Corrales.....	Los Corrales.....	Sevilla	Osuna
Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Narros de Cuéllar.....	Arroyo de Cuéllar.....	Segovia	Cuéllar
Rascafría	Rascafría	Madrid	Torrelaguna
Castronuevo y Pobladura de Valderaduey...	Castronuevo	Zamora	Toro
Potes	Potes	Santander	Potes
Herrera del Duque.....	Herrera del Duque.....	Badajoz	Herrera del Duque.....
Burguillos del Cerro.....	Burguillos del Cerro.....	Badajoz	Fregenal de la Sierra.....
Balsa de Ves.....	Balsa de Ves.....	Albacete	Casas-Ibáñez
La Gineta.....	La Gineta.....	Albacete	Albacete
Navarredondilla	Navarredondilla	Avila	Avila
Solera	Solera	Jaén	Huelma

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma
Madrid, 6 de Febrero de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldó Trujillo.—V.º B.º; El Director general, P. O., G. Durán.

LA GOBERNACION

RAL DE SANIDAD

Noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días Titulares siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Clase de la plaza	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Forma de provisión	Censo de población	OBSERVACIONES
1	Renuncia	Inspector Municipal de Sanidad.	3. ^a	2.200	30	Concurso Antigüedad ...		
1	Nueva Creación..	Idem	5. ^a	1.375	137	Idem	413	Iguales: 4.500 pesetas.
1	Jubilación	Idem	2. ^a	2.750	236	Idem	9.986	Iguales: 625 pesetas.
1	Renuncia	Idem	3. ^a	2.200	8	Idem	52	Hay otros dos Titulares.
1	Idem	Idem	4. ^a	1.650	16	Idem	1.275	Iguales: 4.500.
1	Excedencia	Idem	4. ^a	1.600	40	Idem	1.963	»
1	Jubilación	Idem	3. ^a	2.200	137	Idem	6.917	Guardia Civil.
1	Renuncia	Idem	4. ^a	1.600	32	Idem	1.305	»
1	Idem	Idem	4. ^a	1.650	40	Idem	2.650	»
1	Excedencia	Idem	3. ^a	2.200	300	Idem	6.961	Cinco peetas, por cada 500 habitantes, como derechos de vacunación.
1	Renuncia	Idem	5. ^a	1.375	20	Idem	397	»
1	Idem	Idem	3. ^a	2.200	15	Idem	600	»
1	Idem	Idem	3. ^a	2.200	58	Idem	1.791	»
1	Idem	Idem	4. ^a	1.650	32	Idem	1.500	»
1	Idem	Idem	3. ^a	2.200	80	Idem	3.102	»
1	Idem	Idem	5. ^a	1.650	20	Idem	597	Iguales: 3.350 pesetas y derechos por servicios extraordinarios.
1	Idem	Idem	5. ^a	1.375	8	Idem	988	»
1	Idem	Idem	5. ^a	1.375	24	Idem	802	»
1	Idem	Idem	3. ^a	2.200	8	Idem	1.292	»
1	Idem	Idem	3. ^a	2.200	75	Idem	3.472	»
1	Idem	Idem	4. ^a	1.650	32	Idem	1.305	»
1	Idem	Idem	5. ^a	1.375	20	Idem	821	Las iguales las tiene contratadas un Médico residente en la localidad.
1	Idem	Idem	3. ^a	2.200	40	Idem	1.199	»
1	Defunción	Idem	3. ^a	2.500	35	Idem	1.139	»
1	Destitución	Idem	3. ^a	2.750	300	Idem	3.734	»
1	Excedencia	Idem	3. ^a	2.200	300	Idem	6.774	»
1	Renuncia	Idem	4. ^a	1.650	10	Idem	1.500	Iguales: Unas 5.000 pesetas anuales.
1	Idem	Idem	3. ^a	2.200	100	Idem	4.265	»
1	Idem	Idem	5. ^a	1.375	12	Idem	688	»
1	Idem	Idem	4. ^a	1.650	12	Idem	992	»

la ficha de méritos (Norma 10.^a de la R. O. de 11 de Noviembre de 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

El Excmo. Sr. Ministro me comunica, con esta fecha, la Real orden siguiente.

"Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesora especial de Corte y Confección de prendas en Barcelona, producida por excedencia de D.^a Blanca Urbina Mínguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora interina para cubrir la mencionada vacante, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Amelia Morales Rodríguez, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID a los efectos de la Ley electoral.—De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes". Lo que transmito a V. V. S. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1931. El Director general, Rogerio Sánchez. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de prolongación en cincuenta metros del muelle del Marqués en el puerto de Noya (Coruña), en esa provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Francisco Pérez Rodríguez, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de cincuenta y cuatro mil (54.000) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 76.455,81, la baja de 22.455,81 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del Pliego de Condiciones que rigen en esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Noya, y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 18 de Febrero de 1931.—El Director general, Taboada. Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Por Real orden de esta fecha ha sido aprobada en la convocatoria para pen-

sionar en el extranjero dos técnicos de industria y 24 obreros manuales, correspondientes a las industrias metalúrgicas (incluidos trefiladores, laminadores y fundición), construcciones mecánicas (incluidos soldadores), industrias eléctricas (incluidos bobinadores, tracción, etcétera), industrias aeronáuticas (incluidos montadores de construcciones metálicas, montadores de motores, constructores, etc.), industrias textiles, industrias derivadas de la Agricultura e industrias y oficios varios, con exclusión de las industrias del Estado, en las condiciones que se expresan a continuación:

1.º Los candidatos que aspiren a las pensiones correspondientes a técnicos deberán solicitarlo por sí o presentados por sus patronos, Cámaras Industriales, Asociaciones profesionales y otras entidades similares o por las Escuelas de su procedencia, en instancia dirigida al Centro de Perfeccionamiento de Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, situada en la calle del Prado, núm. 26, en el improrrogable plazo de cuarenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, incluidos los festivos.

La expresada solicitud, con los demás documentos, podrán ser enviadas por correo o entregadas en la Oficina de dicho Centro. Se concede un plazo de diez días, después de terminar el de admisión, para completar la documentación.

2.º A la expresada solicitud deberá acompañarse: 1.º La partida de nacimiento del Registro civil, acreditativa de haber cumplido los veintitrés años y no exceder de treinta y dos. 2.º Certificación médica acreditativa de las condiciones de salud e integridad física. 3.º Certificado del patrono o entidad presentadora, acreditativo de su buena conducta moral. 4.º Estar en posesión del título que justifique haber cursado cualquiera de las especialidades de Peritos industriales. 5.º Hallarse actualmente trabajando en puesto directivo de fábrica o taller con dos años de antelación a la fecha de esta convocatoria. 6.º Deberá asimismo acompañarse el documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio activo en filas o de su exención, para evitar al elegido los inconvenientes de una suspensión de su estancia y perfeccionamiento en el extranjero por ser llamado al cumplimiento de los deberes militares.

3.º Los solicitantes deberán probar que poseen el conocimiento de la lengua francesa de un modo suficiente para que en un período preparatorio máximo de tres meses esté capacitado para seguir estudios en cualquiera de las Escuelas de Francia, Bélgica o Suiza.

4.º Las pensiones de este grupo durarán doce meses, con la carga ineludible para el pensionado de ponerse a disposición del Centro para facilitar, como Profesores, la instrucción teórica necesaria a los obreros pensionados durante el período de tres meses de curso preparatorio y orientación de los obreros pensionados, según programa que al efecto se fijará.

5.º El pensionado percibirá, durante el tiempo que figure como tal la

gratificación de quinientas cincuenta pesetas mensuales. Será asimismo de cuenta del Centro los gastos que éste previamente autorice de matrículas, libros y viajes.

6.º A los documentos que se han citado anteriormente el candidato podrá acompañar los acreditativos de méritos especiales con relación a la pensión que solicita.

El Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional se reserva el derecho de someter al peticionario a las pruebas que estime oportunas para cerciorarse de su competencia profesional, conocimiento de idiomas, así como para comprobar la certeza de las demás condiciones exigidas.

PENSIONES DE OBREROS

Los que aspiren a estas pensiones lo solicitarán en instancia escrita y firmada por el peticionario, a la que deberá acompañarse escrito propuesta del patrono, Sociedad patronal u obrera, Centro de educación obrera u organismo obrero proponiéndole para la pensión. Ambos documentos irán dirigidos al Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, calle del Prado, 26, que con los demás que se expresan más abajo, deberán presentarse dentro del plazo de cuarenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, concediéndose un plazo de diez días para completar la documentación, la que deberá entregarse en las Oficinas del Centro o enviarse por correo certificadas, contándose como fecha en este caso el de la presentación en la oficina de correo correspondiente.

La expresada solicitud o escrito propuesta deberá acompañarse con los documentos siguientes: a) Partida de nacimiento del Registro civil, acreditativa de haber cumplido veintitrés años y no exceder de treinta y cinco. b) Certificación médica acreditativa del estado de salud e integridad física. c) Certificado de buena conducta moral, expedido por el patrono, Sociedad obrera o entidad presentadora. d) Certificado de haber recibido la instrucción primaria, que no será necesaria cuando el peticionario haya seguido cursos en Escuelas profesionales, Escuelas de Artes y Oficios o Industriales o Centros de análogo carácter y presente el documento que lo acredite. e) Contrato de trabajo con el patrono en cuyo establecimiento presten sus servicios, con especificación de las condiciones en que el obrero será admitido a su regreso, o en defecto de contrato se alegarán los motivos que tiene para no presentarlo, como, por ejemplo, la negativa del patrono u otros igualmente admisibles. f) Asimismo deberá acompañarse el documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio activo en filas o de su exención, para evitar al elegido los inconvenientes de una suspensión de su estancia y perfeccionamiento en el extranjero por ser llamado al cumplimiento de los deberes militares. g) Deberán también presentar todos los documentos justificativos de méritos de

peciales y razonada y breve exposición al Centro de sus condiciones personales para aprovechar la pensión y facilidades con que cuenta a su regreso para aplicar los conocimientos adquiridos, pues pueden alcanzar estas pensiones para obreros a los que, siendo tales, posean títulos o certificados de estudios en los establecimientos de enseñanza profesional del Estado o Corporaciones.

2.º El Centro facilitará a quien lo solicite, verbalmente o por escrito, cuantos detalles e informaciones se le pidan relacionados con la presente convocatoria y condiciones generales de la pensión.

3.º El Centro se reserva el derecho de cerciorarse por los medios que estime oportunos de la competencia profesional del solicitante para el debido aprovechamiento de la pensión.

4.º El tiempo por el que se concede la pensión es de un año y tres meses de Curso preparatorio, que se seguirá en España y en el extranjero.

La pensión podrá ser prorrogada hasta un total de 30 meses.

5.º Durante toda la pensión y Curso preparatorio el obrero percibirá el jornal de 17,50 pesetas. Serán también a cargo del Centro los gastos que se autoricen de matrículas, libros, instrumental y viajes de traslado.

6.º Los obreros que resulten elegidos serán llamados por grupos para incorporarse en Madrid al Curso preparatorio. Durante éste, de acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán ser eliminados aquellos pensionados que no demuestren poseer las debidas aptitudes para el aprovechamiento de la pensión.

Madrid, 6 de Febrero de 1931.—El Director general, P. D. J. Relinque.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad Anónima de Seguros sobre enfermedades, denominada "El Fénix Previsor" domiciliado en calle de Castelló, número 78, de esta Corte, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en la Subinspección general de Seguros, cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquéllos que se consideren perjudicados; transcurrido dicho plazo se eliminará la expresada entidad del Registro de la inscrita y será incluida en el índice de las que están en liquidación.

Madrid, 12 de Febrero de 1931.—El Inspector general, J. Aragón.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Jefatura Industrial de la Provincia de Santander, elevando a la aprobación de la Superioridad la propuesta que para Ayudante del servicio formula el Fiel

Contraste de Pesas y Medidas de la Provincia, a favor del Perito Industrial en sus tres especialidades, don Patricio Sánchez Alvarez,

Considerando que la anterior propuesta se ajusta a lo que sobre nombramientos de Ayudantes de las Jefaturas Industriales prescribe la Legislación vigente en la materia, por formular la propuesta el titular del servicio correspondiente, y de reunir el Sr. Sánchez Alvarez la condición de ser Perito Industrial.

Considerando que el cargo de Ayudante de los distintos servicios que integran las Jefaturas Industriales no se halla retribuido con sueldo ni remuneración alguna por parte del Estado, siendo su abono de cuenta del Titular a cuyas órdenes presta sus servicios esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

1.º El nombramiento de don Patricio Sánchez Alvarez, para el cargo de Ayudante del servicio de contrastación de Pesas y Medidas, de la provincia de Santander; y

2.º Que se entienda hecho este nombramiento sin derecho a remuneración alguna por parte del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 6 de Febrero de 1931.—El Director general, José F. de Lequerica. Señor Jefe Superior de Industria.

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

Auxilio a las industrias.

Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.

Núm. 301.

I.—Peticionario: D. José Martí Rigol, en representación de la Sociedad "Martí Nonman y Garú", de Rubí (Barcelona).

II.—Industria: Fabricación de tules lisos y labrados.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Dos máquinas o telares especiales, sistema "Leavers", compuestos cada uno o dos jacquards, uno de 160 barras y otro de 600, con 3.000 bobinas, agujas y demás piezas y accesorios, de 12 metros de longitud de cuerpo y cuatro de ancho.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado, al Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Director general, Manuel Casanova.

Número 302

I.—Peticionario: D. Joaquín Múgica, en nombre y representación de "Múgica Arellano y Compañía", de Pamplona.

II.—Industria: Construcción y reparación de maquinaria agrícola.

III.—Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Un Bulldozer, tipo B. Z. 5 de las siguientes características: Potencia 50 toneladas, carrera 450 mm., dimensiones de la plataforma 1.160 X 390 mm., distancia mínima entre porta-útiles 880 mm.

Un Balancier tipo FM. 161 de las siguientes características: diámetro del husillo 160 mm., carrera 365 mm., potencia de choques 200 toneladas;.

Una instalación para limpiar fundición compuesta de: una mesa giratoria de 1,25 m., un ventilador aspirador de polvo, un colector de polvo y un compresor de aire.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Director general de Industria.

Madrid, 14 de Febrero de 1931.—El Director general, Manuel Casanova.

Número 303.

I.—Peticionario: D. César de la Mora, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, de Madrid.

II.—Industria: Fabricación de amoníaco sintético.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Un hipercompresor capaz de comprimir 180 metros cúbicos por hora de una mezcla gaseosa compuesta de tres volúmenes de hidrógeno y uno de nitrógeno, elevándolo a la presión de 1.000 atmósferas y absorbiendo una potencia de 95 caballos, para la fábrica de Flix.

Elementos necesarios para la transformación de los dos hipercompresores de la fábrica, cambiándoles sus actuales garnituras de cuero por otras metálicas, cambiando los pistones, cilindros, etc.

Una turbina centrifugadora de eje horizontal y marcha continua para sulfato amónico.

Un eyecto compresor para ácido. Diferentes accesorios para un saturador.

Un indicador para ácido sulfúrico. Un recalentador para ácido sulfúrico.

Dos bombas especiales inatacables para ácidos.

Doce autotransformadores de calefacción para que automáticamente se pongan tubos calizadores, a la temperatura que requiera la reacción.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio

cio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Director general de Industria.

Madrid, 23 de Febrero de 1931.—El Director general, Manuel Casanova.

Número 304.

I. Peticionario: Don José Fort Martínez, de Barcelona.

II. Industria: Fabricación de lana de madera (virutas).

III. Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de una máquina para fabricar lana de madera (virutas), de doble efecto aprovechando trozos de hasta 400 a 500 mm. de largo por 180 mm. de grueso, con un rendimiento de 1.600 kilogramos por ocho horas.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado, al Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Madrid, 21 de Febrero de 1931.—El Director general, Manuel Casanova.

Núm. 305.

I.—Peticionario: D. Antonio Jalón Ruiz, como Consejero Delegado de la Sociedad española de Cementos Portland (Hispania), domiciliada en Madrid.

II.—Industria: Fabricación de cementos portland artificial.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de la siguiente maquinaria:

Un horno "Lepold", giratorio, compuesto de: un tambor de granulación con aparato de distribución, resbaladero de entrada, irrigación, rascador, dos apoyos de rodillos, contramarcha de mando con acoplamiento elástico para mando directo por motor con anclaje; un dispositivo especial con contramarcha con tornillo y con múltiple contramarcha de engranaje, con acoplamiento elástico, con mando directo, canal de conexión, envolvente de chapa, caja de aspiración chimenea en chapa, con dispositivo de regulación; un horno "Rotatio" en chapa de hierro dulce S. M., anillos de rodamiento y corona dentada, apoyos de rodillos, dispositivos de mando de entrada y salida, anillos obturadores especiales, cabeza transitable del horno, compuerta para fuego, con anclaje.

Un tambor refrigerador con construcciones interiores especiales para una transmisión de gran calor, con envolvente de entrada en fuerte chapa de hierro, con resbaladero para clinker, dos apoyos de rodillos con múltiple contramarcha de engranaje, acoplamiento elástico para mando directo, con motor con anclaje; un ventilador para soplar el aire en el tambor refrigerador, con acoplamiento elástico para mando directo por motor con acoplamiento, con anclaje; un ventilador para evacuar los gases del horno, con acoplamiento elástico para mando directo por motor, con anclaje, con la tubería en chapa de hierro y con chimenea de escape; un turbo captador, sistema "Prat Daniel"; un turbo pulverizador, sistema "Combustión Ratiobal"; un turbo pulverizador del mismo sistema, y un compresor vertical sistema "Borsic".

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Director general de Industria.

Madrid, 21 de Febrero de 1931.—El Director general, Manuel Casanova.